



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021 - 0279

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del reclamante en acumulación, a la luz de lo contemplado en el artículo 316 del C.G.P. (archivo 19), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de los efectos del auto de 6 de octubre de 2023, por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de JAVIER HERNANDO VILLA ÁVILA.

2.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo acumulado para la efectividad de la garantía prendaria promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAVIER HERNANDO VILLA ÁVILA.

3.- Previo a levantar la medida cautelar decretada en este asunto, **OFÍCIESE** a la **DIAN**, para que le informe al Juzgado la situación tributaria actual del encartado JAVIER HERNANDO VILLA ÁVILA, pues una revisión del expediente deja entrever, que dicho tema no ha sido aclarado.

4.- SIN COSTAS.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)